

RESOLUCIÓN No. 00167

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 de 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la sociedad denominada **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, a través de solicitud realizada por el representante legal el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, mediante Radicado No. **2012ER111911 del 14 de septiembre de 2012** (fl.1), remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, que se está construyendo en el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba, con coordenadas **X (Norte) 100161,9” y Y (Este) 101903,1” (Usuario)** de esta ciudad.

Que la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, mediante el radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de permiso de vertimientos diligenciado por el representante legal de la sociedad (fl.1).
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica del 26 de julio de 2012.

RESOLUCIÓN No. 00167

4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia identificado con matrícula mercantil No. 50N-80142 del 12 de julio de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Concepto sobre uso del suelo.
17. Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibos Nos.823642/410378 del 31 de agosto de 2012 por valor de (661.042.00) y 890399/477346 del 04 de junio de 2014 por valor de (\$702.208.00).

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de requerimiento No. **2012EE152763 del 12 de diciembre de 2012**, solicitó a la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5., la remisión de los documentos pertinentes para complementar el trámite ambiental de permiso de vertimientos, para lo cual el usuario debía allegar en un término no mayor a treinta (30) días la siguiente información documental: a) Concepto sobre el uso del suelo respecto a la actividad desarrollada expedido por la autoridad distrital competente; b) Dar cumplimiento al Artículo 11 de la Resolución 3956 del 2009 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, con respecto a que el sistema de tratamiento implementado debe garantizar una remoción mayor o igual al 80% de la carga contaminante.

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, allego la documentación complementaria solicitada mediante el oficio No. **2013ER025899 del 08 de marzo de 2013**, con el fin de dar continuidad al proceso de solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado a través de requerimiento No. **2013EE049981 del 2 de mayo de 2013**, nuevamente solicitó la remisión de los documentos pertinentes para complementar el trámite ambiental de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00167

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, mediante el radicado Nos. **2013ER080385 del 05 de julio de 2013**, allego información complementaria con el fin de dar continuidad al proceso de solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado a través de requerimiento No.**2013EE105697 del 16 de agosto de 2013**, nuevamente solicitó la remisión de los documentos pertinentes para complementar el trámite ambiental de permiso de vertimientos.

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, mediante el radicado No. **2013ER117478 del 10 de septiembre de 2013**, allego la documentación necesaria para tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Auto No. 02422 del 2 de octubre de 2013**, publicado el 11 de febrero de 2014 en el boletín legal de esta Entidad, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, presentada por la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 – 5, representada legalmente por el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, mediante Radicado No. **2012ER111911 del 14 de septiembre de 2012** (fl.1), para el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba.

Que el anterior acto administrativo fue notificado mediante aviso el día 7 de diciembre de 2013 y ejecutoriado el 8 de diciembre de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaria el 11 de febrero de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No.**2014EE73966 del 07 de mayo de 2014**, realizó nuevamente requerimiento al usuario, para que complementara la documentación necesaria con el fin de tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, mediante el radicado **2014ER92387 del 05 de junio de 2014**, completo documentación para tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la visita técnica realizada el día 21 de marzo de 2014, y a su vez de manera

RESOLUCIÓN No. 00167

conjunta evaluó los radicados Nos. **2011ER111911 del 14 de septiembre de 2012, 2013ER025899 del 08 de marzo de 2013, 2013ER080385 del 05 de julio de 2013, 2013ER117478 del 10 de septiembre de 2013, 2014ER92387 del 5 de junio de 2014, y el Auto No. 02422 del 2 de octubre de 2013** y emitió el **Concepto Técnico No.06106 del 26 de junio de 2014.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 05531 del 05 de agosto de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados Nos. **2011ER111911 del 14 de septiembre de 2012, 2013ER025899 del 08 de marzo de 2013, 2013ER080385 del 05 de julio de 2013, 2013ER117478 del 10 de septiembre de 2013 y 2014ER92387 del 5 de junio de 2014 y el Auto No. 02422 del 2 de octubre de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizo visita técnica el día 21 de marzo de 2014 a las instalaciones de la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 – 5, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, que se desarrollara en el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 06106 del 26 de junio de 2014**, en el cual se indicó:

“(…)

1. OBJETIVO

Realizar la visita técnica al establecimiento “SIC” ubicado en la localidad de Suba, con el fin de atender los radicados del asunto y evaluar la solicitud de permiso de vertimientos en atención al Auto No. 02422 del 02/10/13 “por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”.

(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado No 2012ER111911 del 14/09/2012
Información Remitida
<i>El usuario mediante radicado realiza solicitud de trámite de permiso de vertimientos y remite la siguiente documentación:</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos.</i>• <i>Copia de pago de Autoliquidación de permiso de vertimientos.</i>



RESOLUCIÓN No. 00167

- Descripción del proyecto.
- Fuente de abastecimiento
- Descripción del sistema de tratamiento.
- Programa de mantenimiento
- Costo del proyecto
- Planos
- Certificado de cámara y comercio
- Certificados de tradición y libertad
- Certificado de concepto uso del suelo
- Planos de abastecimiento y suministro EAAB.
- Base de cálculo pozo séptico
- Plano del pozo séptico
- Estudio de Suelos
- Cotización servicio de limpieza de pozos sépticos

Observaciones

El análisis de la documentación se analizará en el numeral 4.1.3.

Radicado No 2013ER025899 del 08/03/2013

Información Remitida

El usuario mediante radicado remite complemento de la solicitud de trámite de permiso de vertimientos:

- Características de las Aguas residuales
- Unidades de tratamiento de aguas residuales
- Estudio de suelos

Observaciones

El análisis de la documentación se analizará en el numeral 4.1.3.

Radicado No 2013ER080385 del 05/07/2013

Información Remitida

El usuario mediante radicado remite complemento de la solicitud de trámite de permiso de vertimientos:

- Planos
- Diagrama de flujo
- Diseño de cálculo del sistema de tratamiento
- Caracterización actual del vertimiento previsto para el vertimiento proyectado.

Observaciones

El análisis de la documentación se analizará en el numeral 4.1.3.

Radicado No 2013ER117478 del 10/09/2013

Información Remitida

El usuario mediante radicado remite complemento de la solicitud de trámite de permiso de vertimientos:

RESOLUCIÓN No. 00167

<ul style="list-style-type: none"> • Planos
Observaciones
El análisis de la documentación se analizará en el numeral 4.1.3.

Radicado No 2014ER92387 del 05/06/2014
Información Remitida
El usuario mediante radicado remite documentación complementaria de la solicitud de permiso de vertimientos: <ul style="list-style-type: none"> • Reliquidación del pago por concepto de Evaluación Ambiental. • Las memorias de cálculo del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales. • Diagrama de flujo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. • Planos de los desagües del primer piso. • Plano de detalle del pozo séptico.
Observaciones
El análisis de la documentación se analizará en el numeral 4.1.3.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)	El Formulario se encuentra diligenciado completamente con la información de la empresa y firmada por el representante legal.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario diligencia dentro del formulario de solicitud de Permiso e vertimientos el nombre dirección e identificación del solicitante y razón social..	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	La solicitud de permiso de vertimientos lo realiza el representante legal de Construmoderna S.A.S.	No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Presenta cámara de comercio de Bogotá correspondiente al representante legal de fecha 26 de julio de 2012.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El propietario del establecimiento es Construmoderna S.A.S.	No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la	Presenta certificado de tradición y libertad con nomenclatura Calle 181 No 76-35 y chip AAA0122HNDE expedido el 12 de julio de 2012.	Si



RESOLUCIÓN No. 00167

<i>posesión o tenencia.</i>		
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>El costo de proyecto se encuentra diligenciado en el Formulario de Solicitud de Permiso de Vertimientos, por un valor de Noventa y ocho millones de pesos Mcte.(\$ 98.000.000)</i>	<i>Si</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>La fuente de abastecimiento Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.</i>	<i>Si</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>El Usuario presenta descripción donde referencian que la características del vertimiento es de tipo doméstico, el cual es proveniente de un conjunto de cuatro casas y diseñado para una población de 24 personas.</i>	<i>Si</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Presenta planos con convenciones de colores donde se evidencia las redes de aguas lluvias que se descargarán en el vallado y redes domésticas las cuales se evidencia dentro del plano que serán vertidas en el campo de infiltración propuesto.</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>La fuente receptora campo de infiltración-Suelo.</i>	<i>Si</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>El caudal reportado fue 0.023 l/s, el cual es dato teórico presentado en la caracterización teórica para el vertimiento.</i>	<i>Si</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>EL Usuario reporta la frecuencia de la descarga por un valor de 30 días/mes</i>	<i>Si</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>El tiempo de la descarga es de 12 horas por día.</i>	<i>Si</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Intermitente</i>	<i>Si</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>El usuario remite caracterización teórica para fuente superficial, el cual se evaluará en el numeral 4.1.4.</i>	<i>Si</i>
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>Presenta informe teórico del sistema de tratamiento: Trampa de grasas, presenta planos del pozo séptico, presentan memorias de cálculo del campo de infiltración y se presentan planos debidamente acota dados del pozo séptico.</i>	<i>Si</i>

RESOLUCIÓN No. 00167

<i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i>	<i>Presenta concepto de uso de suelo, el cual describe que el área de actividad es residencial y modalidad urbana.</i>	Si
<i>Evaluación ambiental del vertimiento</i>	<i>La evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio</i>	No aplica
<i>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento</i>	<i>Este plan solo deberá ser presentado para actividades comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento</i>	No aplica
<i>Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar</i>	<i>Este plan deberá ser presentado para actividades comerciales, servicios e Industriales.</i>	No aplica
<i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</i>	<i>Pago por concepto de evaluación se realizó por un valor de un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos Mcte (\$1.363.250),</i>	Si

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos teóricos de la caracterización

	Lugar de toma de muestras	Entrada y salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	sanitarios, cocina, lavado y duchas
	Tipo de descarga	Agua Residual Domestica
	Tiempo de descarga (h/día)	18 horas/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días / semana
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Suelo
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,044
Parámetros de Diseño	Numero de casas a construir	4
	Capacidad habitacional de cada casa	6
	Población a cubrir el	24 habitantes

RESOLUCIÓN No. 00167

	sistema de tratamiento	
	Eficiencia	DBO:81.77% SST: 80.97% AyG: 35.76%

- Concentraciones proyectadas a la Entrada

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO
DBO ₅	mg/l	300
Grasas y Aceites	mg/l	150
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	350

- Cálculo de la carga contaminante Entrada

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Grasas y Aceites	0,576
DBO ₅	1,152
Sólidos Suspendidos Totales	3,84

- Etapas y estructuras que conforman al sistema de tratamiento propuesto

ETAPAS DEL SISTEMA	TIPO DE ESTRUCTURA
1	Trampa de grasas
2	Pozo Séptico
3	Filtro Anaerobio
4	Campo de Infiltración

- Diagrama de flujo

El usuario presenta el diagrama de flujo de (entrada- tratamiento-salida) del agua residual domestica a través de cada estructura para el tratamiento e incluye la siguiente información técnica:

DATOS INICIALES				
Dotación neta		160L/habitante dia		Caudal Q =3,84 m ³ /día
Habitantes		24		
BALANCE DE CARGAS (en cada unidad)				
Sistema de Tratamiento	Parámetro	Carga contaminante (Kg/día)		Eficiencia (%)
		Afluente	Efluente	
TRAMPA DE GRASAS	Aceites y Grasas	0,576	0,37	35,76

RESOLUCIÓN No. 00167

	DBO5	1,152	1,09	5,38
	SST	1,34	1,27	5,22
POZO SEPTICO-FILTRO ANAEROBIO	Aceites y Grasas	0,37	0,37	0
	DBO5	1,09	0,21	80,73
	SST	1,27	0,255	79,92
				Eficiencia total (%)
INFILTRACIÓN AL SUELO	Aceites y Grasas	0,576	0,37	35,76
	DBO5	1,152	0,21	81,77
	SST	1,34	0,255	80,97

4.1.5 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento No 2012EE152763 del 12/12/2012		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación a llegar a esta Entidad información complementaria del permiso de vertimientos radicado No 2012ER1111911 del 14/09/2012		
Dar cumplimiento al artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.	Presenta caracterización teórica del sistema de tratamiento proyectado mediante radcados No 2013ER080365 Y 2014ER92387.	Cumple
Complementar el Estudio de Suelos de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2.1 de los términos de referencia establecidos por medio del Decreto 1514 de 2012.	Presenta plano de detalle del pozo séptico referenciados por el Estudio de Suelos.	Cumple

Requerimiento No 2013EE049981 del 02/05/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación a llegar a esta Entidad información complementaria del permiso de vertimientos :		
Plano que identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	El Usuario remitido plano donde se evidencia, las redes de aguas lluvias, aguas domésticas y el punto descarga, cajas de inspección y sistemas de tratamiento, presentado mediante radicado No 2013ER117478 del 10/09/2013.	Cumple
Diagrama del flujo (Entrada-Tratamiento-Salida) dela gua residual domestica (ARD), a través de cada estructura para el tratamiento y que incluya la siguiente información técnica.	Presenta diagrama de flujo donde expresa las corrientes con las concentraciones, carga contaminante de aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, DBO ₅ y DQO, indicando la eficiencia de las trampas de grasas.	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00167

Caracterización actual del vertimiento previsto para el vertimiento proyectado de conformidad en la norma de vertimientos vigente	Presentan caracterización teórica, la fuente es Tratamiento y depuración de las aguas residuales "Mtcalf- Hedi".	Cumple
---	--	--------

Requerimiento No 2013EE105697 del 16/08/2013

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario en un término de quince (15) días calendario, contados a partir del recibo de la comunicación a llegar a esta Entidad información complementaria del permiso de vertimientos :		
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo: Los cuales debe contar con convecciones de colores Y/o líneas de trazados de las diferentes redes sanitarias (ALL, ARD y ARI) debidamente acotados y en una escala que permita observar claramente.	El Usuario remitido plano donde se evidencia, las redes de aguas lluvias, aguas domésticas y el punto descarga, cajas de inspección y sistemas de tratamiento, presentado mediante radicado No 2013ER117478 del 10/09/2013.	Cumple

Requerimiento No 2014EE73966 del 07/05/2014

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario en un término de quince (10) días calendario, contados a partir del recibo de la comunicación a llegar a esta Entidad información complementaria del permiso de vertimientos :		
Se solicita realizar el reajuste de la autoliquidación del pago de la solicitud de permiso de vertimientos.	Mediante radicado No 2014ER92387 presenta la nueva autoliquidación y copia del recibo de pago de la solicitud de permiso de vertimientos.	Cumple

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	
<p>De acuerdo a la documentación remitida mediante radicados No 2012ER111911 del 04/09/2012, 2013ER025899 del 08/03/2013, 2013ER080385 del 05/07/2013, 2013ER117478 del 10/09/2013, y 2014ER92387 del 05/06/2014 los cuales cuentan con Auto de inicio No 02422 del 02/10/2013 "Por el cual se inicia trámite administrativo para obtener el permiso de vertimientos", una vez evaluada la información y con base a la visita realizada el día 21/03/2014 se determina desde el punto de vista técnico ambiental, que el vertimiento proveniente de las actividades domésticas son descargados a un campo de infiltración, CUMPLE con lo establecido en la Resolución SDA No. 3956 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital y con los requisitos establecidos en</p>	

RESOLUCIÓN No. 00167

el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos**, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4.y 4.1.5. del presente concepto

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se informa al grupo jurídico que según las conclusiones de presente concepto técnico, se determina viable otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de razón social **Construmoderna S.A.S - Conjunto Residencial Nogales II "SIC"**. Ubicado en la nomenclatura urbana Calle 181 No 76- 35 de la localidad de Suba con coordenadas **X: 100161,9 y Y**

: 101903,1 por un término de cinco (5) años, el cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación sobre el diseño del sistema de tratamiento presentado, la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las estructuras para el manejo de aguas residuales.
1. Teniendo en cuenta el consumo de agua promedio propuesto por el Usuario, se informa al representante legal que la dotación neta aprobada es de 130 l/hab-día, el caudal medio aprobado es de 0,036 l/s, y el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0,054 l/s; para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.
2. El usuario deberá conocer además que el presente permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento, por lo tanto tan pronto se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial de la zona, el conjunto residencial deberá adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios públicos para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona
3. Además se informa la aprobación de los diseños el sistema de tratamiento presentado ante la Secretaria Distrital de Ambiente está conformado por trampa de grasas instalado en cada unidad habitacional, pozo séptico, filtración anaeróbica con descarga puntual - campo de infiltración, además de las construcciones de las cajas de inspección a la entrada del sistema de tratamiento y a la salida del mismo.
4. Cuando se inicie funcionamiento del sistema de tratamiento se solicita en un término de treinta (30) días calendario al Usuario remitir informe de caracterización y además deberá presentarla anualmente durante la vigencia del permiso de vertimientos cumpliendo con las siguientes condiciones:
5. La muestra debe ser tomada a la entrada del sistema de tratamiento y a la salida del mismo, donde se debe demostrar eficiencia del 80% remoción en carga de los parámetros

RESOLUCIÓN No. 00167

DBO5 y SST los cuales deben medir caudal tanto en la entrada como en la salida para realizar los cálculos respectivos en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

6. Monitorear los parámetros a la salida de la planta de tratamiento de aguas domésticas: como son DBO5, DQO, sólidos sedimentables, grasas y aceites, pH, temperatura, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, coliformes fecales, compuestos fenólicos.
7. El periodo de realización del muestreo será correspondiente a 8 horas, con intervalos para la toma de alícuotas cada 30 minutos. En el mismo intervalo de tiempo deberán monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables.

Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con.
- Los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

RESOLUCIÓN No. 00167

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.

Así mismo, debe mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en el artículo 11 de la Resolución SDA No. 3956 de 2009 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en el caso en que se determine incumplimiento, el establecimiento será objeto de las acciones respectivas por parte de la SDA

(..)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

RESOLUCIÓN No. 00167

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *“...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir...”*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 02422 del 2 de octubre de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y publicado el 11 de febrero de 2014 en el boletín legal de esta Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 21 de marzo de 2014, a las instalaciones de la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT.900.519.358-5, al predio ubicado en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de

RESOLUCIÓN No. 00167

establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. **06106 del 26 de junio de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, representada legalmente por el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, predio ubicado en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba, verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT.900.519.358-5, representada legalmente por el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, que se desarrollara en el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: “**Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral “4.1.3.- **EVALUACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**”, del **Concepto Técnico No. 06106 del 26 de junio de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad solicitante **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, cumplió con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 05531 del 05 de agosto de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral “4.1.4.- **ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**”, del **Concepto Técnico No. 06106 del 26 de junio de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de la sociedad denominada **CONSTRUMODERNA S.A.S.**

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

RESOLUCIÓN No. 00167

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos la sociedad denominada **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, predio ubicado en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que la sociedad sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, representada legalmente por el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781 en calidad de Gerente actual y/o quien haga sus veces, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II.**, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, a través del señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, en calidad de representante legal actual y/o quien haga sus veces, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad

RESOLUCIÓN No. 00167

ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, cuando exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado Calle 181 No. 76 - 35 de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se ubica el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, será obligatoria su conexión a la red de alcantarillado, así no haya concluido el termino por el cual se otorga este permiso de vertimientos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante el radicado No. **2012ER111911 del 14 de septiembre de 2012**, a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, representada legalmente por el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, para verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, para el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, que se desarrollará en el predio ubicado en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba de esta ciudad con coordenadas **X: 100161,9 y Y: 101903,1 (Usuario)** de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 00167

PARÁGRAFO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, cuando exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Calle 181 No. 76 – 35 de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se ubica el proyecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, encabeza de la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, representada legalmente por el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, será obligatoria su conexión a la red de alcantarillado, así no haya concluido el termino por el cual se otorga este permiso de vertimientos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, a través de su representante legal el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, a través de su representante legal el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación sobre el diseño del sistema de tratamiento presentado, la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las estructuras para el manejo de aguas residuales.
2. Teniendo en cuenta el consumo de agua promedio propuesto por el Usuario, se informa al representante legal que la dotación neta aprobada es de 130 l/hab-día, el caudal medio aprobado es de 0,036 l/s, y el caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0,054 l/s; para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.
3. El usuario deberá conocer además que el presente permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento, por lo tanto tan pronto se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial de la zona, el conjunto residencial deberá adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios

RESOLUCIÓN No. 00167

públicos para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona

4. Además se informa la aprobación de los diseños el sistema de tratamiento presentado ante la Secretaria Distrital de Ambiente está conformado por trampa de grasas instalado en cada unidad habitacional, pozo séptico, filtración anaeróbica con descarga puntual - campo de infiltración, además de las construcciones de las cajas de inspección a la entrada del sistema de tratamiento y a la salida del mismo.
5. Cuando se inicie funcionamiento del sistema de tratamiento se solicita en un término de treinta (30) días calendario al Usuario remitir informe de caracterización y además deberá presentarla anualmente durante la vigencia del permiso de vertimientos cumpliendo con las siguientes condiciones:
6. La muestra debe ser tomada a la entrada del sistema de tratamiento y a la salida del mismo, donde se debe demostrar eficiencia del 80% remoción en carga de los parámetros DBO5 y SST los cuales deben medir caudal tanto en la entrada como en la salida para realizar los cálculos respectivos en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.
7. Monitorear los parámetros a la salida de la planta de tratamiento de aguas domesticas: como son DBO5, DQO, sólidos sedimentables, grasas y aceites, pH, temperatura, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, coliformes fecales, compuestos fenólicos.

El periodo de realización del muestreo será correspondiente a 8 horas, con intervalos para la toma de alícuotas cada 30 minutos. En el mismo intervalo de tiempo deberán monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, a través de su representante legal, el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781 o quien haga sus veces, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizara seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y

RESOLUCIÓN No. 00167

exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 – 5, a través de su representante legal el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781 o quien haga sus veces, en la Calle 181 No. 76 66 70 y/o Calle 181 No. 72-70 San José de Bavaria de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: SDA-05-2013-2236 (2 Tomos)
Sociedad: CONSTRUMODERNA S.A.S
Predio: Calle 181 No. 76 – 35
Radicación: 2011ER111911 del 14 de septiembre de 2012
Concepto 06106 del 26 de junio de 2014
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Revisó: Karen Angélica Noguera Flórez
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Salitre – Torca-
Localidad: Suba*

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00167

Lida Yholeni Gonzalez Galeano C.C: 1032379442 T.P: 223905 DE CSJ CPS: CONTRATO 507 de 2015 FECHA EJECUCION: 26/09/2014

Revisó:

Karen Angelica Noguera Florez C.C: 1019010497 T.P: 220889CSJ CPS: CONTRATO 360 DE 2015 FECHA EJECUCION: 6/01/2015

Jorge Alexander Caicedo Rivera C.C: 79785655 T.P: 114411 CPS: CONTRATO 677 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/01/2015

Janet Roa Acosta C.C: 41775092 T.P: N/A CPS: CONTRATO 637 DE 2015 FECHA EJECUCION: 19/02/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/02/2015